



| | |
|-----------------------------|--|
| PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA | |
| SECRETARÍA JURÍDICA | |
| | |
| Aprobó C.M.C. | |

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO NÚMERO 631 DE 2020

4 MAY 2020

Por el cual se designan los miembros del Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz (FCP)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 7 del Decreto Ley 691 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 691 de 2017 se sustituye el Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el Conflicto por el "Fondo Colombia en Paz (FCP)", como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.

Que de conformidad con el artículo 7 del Decreto Ley 691 de 2017, el Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz estará integrado por siete (7) miembros nombrados por el Presidente de la República.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. El Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz, estará conformado por los siguientes miembros:

1. El consejero presidencial para la Estabilización y la Consolidación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, quien lo presidirá.
2. El ministro de Hacienda y Crédito Público.
3. El ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
4. El ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.
5. El director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS
6. El doctor Arturo Calle Calle, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.913.770.
7. El doctor Mario Hernández Zambrano, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.051.207.

Parágrafo. El consejero presidencial para la Estabilización y la Consolidación podrá delegar su asistencia y participación en el Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz en un funcionario del nivel directivo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Los ministros podrán delegar su asistencia y participación en los viceministros del respectivo Ministerio.

El director del DPS podrá delegar su asistencia y participación en el subdirector del respectivo Departamento Administrativo.

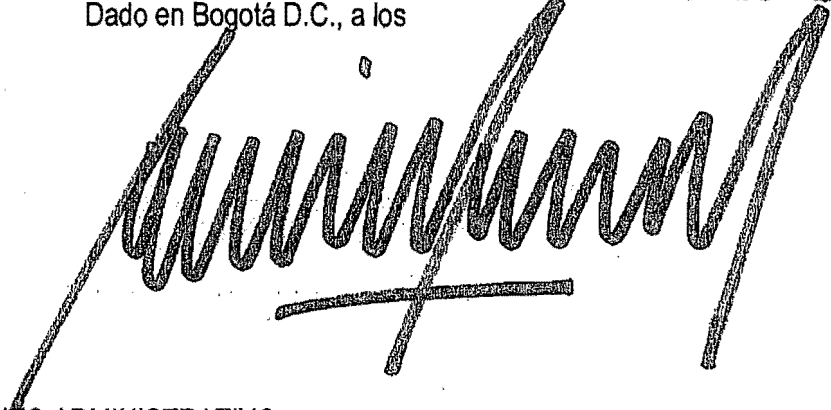
Continuación del decreto "Por el cual se designan los miembros del Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz (FCP)

Artículo 2. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto 1783 del 18 de septiembre de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

4 MAY 2020



EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,



DIEGO ANDRÉS MOLANDO APONTE